



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Montevideo, 28 de abril de 2005

VISTO: lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 230 de la Constitución de la República, por el cual se faculta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto integrar Comisiones Sectoriales;

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 573/990 de 12 de diciembre de 1990 que establece que “las Comisiones Sectoriales designadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quedarán sujetas a las formas y procedimientos de integración establecidos por dicha Oficina”

II) que el Gobierno concibe el desarrollo como un proceso que integre la dimensión económica con la dimensión social, que redunde en un crecimiento global en armonía con el desarrollo local y sectorial y donde las decisiones de corto plazo guarden coherencia y estén guiadas por los objetivos estratégicos de largo plazo;

III) que, en consecuencia, es de interés nacional aumentar la coordinación de planes y actividades entre las dependencias estatales que están involucradas en el diseño, ejecución y evaluación de políticas en materia de seguridad social, y de estas con la sociedad civil;

IV) que, en particular, el Plan Financiero del Gobierno debe guardar coherencia con las decisiones que se adopten por parte de las dependencias estatales que participan en el área de la seguridad social.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el mandato expreso de la Comisión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto según Resolución 01/05 de 17 de marzo de 2005, por la que se encomendó a la Dirección de esta Oficina la constitución de cinco Comisiones Sectoriales en concordancia con los ejes temáticos del programa del gobierno, a saber: Comisión Sectorial “Uruguay Productivo”, Comisión Sectorial “Uruguay Social”, Comisión Sectorial “Uruguay Democrático”, Comisión Sectorial “Uruguay Innovador” y Comisión Sectorial “Uruguay Integrado”;



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RESUELVE:

- 1) *Crear la Comisión Sectorial de la Seguridad Social que estará integrada por un Comité Ejecutivo y un Plenario.*
- 2) *La Comisión Sectorial de la Seguridad Social tendrá como cometidos asesorar al Poder Ejecutivo a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en cuanto al diseño del sistema de seguridad social, sobre las reformas que el mismo amerite, en particular, sobre los programas de prestaciones a los trabajadores activos y sobre aspectos de la gestión del sistema, incluyendo la gestión financiera.*
- 3) *Asimismo, la comisión Sectorial de la Seguridad Social constituirá un ámbito de coordinación en los temas señalados en el numeral anterior.*
- 4) *El Comité Ejecutivo estará integrado por cinco miembros, cada uno de los cuales representará a los siguientes organismos públicos: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Economía y Finanzas, Banco de Previsión Social y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la presidirá.*
- 5) *Compete al Comité Ejecutivo de la Comisión Sectorial de la Seguridad Social, velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el numeral 2, citar y elaborar el orden del día que se pondrá a consideración del Plenario de la comisión Sectorial de la Seguridad Social, la elaboración de informes con ese mismo fin, la realización de actividades de intercambio y difusión de los temas de seguridad social, así como establecer un primer nivel de coordinación de actividades y evaluación de la gestión del sistema.*
- 6) *El Plenario estará integrado, además de los representantes mencionados en el numeral anterior, por un representante del Ministerio de Salud Pública, un representante del Banco de Seguros del Estado, dos representantes del Banco Central del Uruguay (uno de la División control de AFAP y otro de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, un representante de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, un representante de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Profesionales Universitarios, un representante de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, un representante del Ministerio del Interior (Servicio de Retiros y Pensiones Policiales), un representante del Ministerio de Defensa (Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas), un representante de cada una de las Administradoras de Fondos de Ahorro Provisional y por los representantes de los trabajadores, jubilados y empresarios en el Banco de Previsión Social.*
- 7) *Comuníquese a través de SEPREDI*